



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1615

VISTO:

La Resolución General N° 1578/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada, se establece el valor mínimo de comercialización, que se considera como base imponible para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios por cada unidad de cuero vacuno que se traslade fuera de la Provincia;

Que es necesario modificar el valor mínimo de comercialización o la base imponible, para adecuarlo a la crítica situación que se encuentra el sector ganadero por la gran sequía que actualmente azota las distintas regiones de la Provincia del Chaco;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que para la liquidación del Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de Servicios que grava el traslado del cuero vacuno, el importe mínimo a considerar como monto imponible por cada unidad, será de PESOS TRECE (\$ 13,00), a partir del 18 de Mayo de 2009.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución General N° 1578 del 29 de septiembre del 2008.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de Mayo de 2.009.

Hay dos firmas que dicen: CP. Marín Daniel Armando, Administrador, ATP; CP. Inés Viviana Cáceres, Jefe de Dpto. de Secretaría Técnica, ATP.